



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Notificaciones electrónicas para personas jurídicas y demás obligados en los procedimientos administrativos tributarios (Gestión, Inspección y Recaudación) del Ayuntamiento de Burgos, a partir del 1 de diciembre de 2020.

Con fecha 9 de marzo de 2020, la tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería del Ayuntamiento de Burgos dicta resolución (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 56, de 20 de marzo de 2020), en la que dispone:

– Establecer, a partir del 1 de abril de 2020, y exclusivamente para los sujetos obligados (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración), la presentación electrónica de las solicitudes de carácter tributario en el marco de los procedimientos administrativos tributarios (Gestión, Inspección y Recaudación).

Se exceptúa de esta obligación la presentación presencial de las declaraciones para autoliquidar el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, que se podrán presentar en la BAC de la Plaza Mayor, número 1 y en la BAC de Gamonal-Capiscol de calle Fundación Sonsoles Balvé, número 2.

En los supuestos de presentación presencial, la Administración Tributaria Municipal requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Se podrán presentar de forma electrónica las correspondientes solicitudes de carácter tributario en el marco de los procedimientos administrativos tributarios (Gestión, Inspección y Recaudación) en las siguientes direcciones:

- Directamente <https://ovt.tributoslocales.es/burgos/> o a través de <http://www.aytoburgos.es> / <https://sede.aytoburgos.es>, pulsando en el enlace de la Oficina Virtual Tributaria y utilizar la pestaña «Presentar solicitudes, recursos y documentación» (es imprescindible realizar la autenticación mediante cl@ve, certificado digital o DNI electrónico).

- O a través de los registros electrónicos regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– Establecer, a partir del 1 de abril de 2020, y exclusivamente para los sujetos obligados (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración), como sistema de notificación electrónica de esta Administración Tributaria Municipal, en



el marco de los procedimientos administrativos tributarios (Gestión, Inspección y Recaudación), la comparecencia de la persona interesada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos.

Y con fecha 13 de noviembre de 2020, por resolución de la tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería, P.S. la vicetesorera, del Ayuntamiento de Burgos se amplían los sistemas de la notificación electrónica para las personas jurídicas y demás obligados en los procedimientos administrativos tributarios (Gestión, Inspección y Recaudación) del Ayuntamiento de Burgos, en los siguientes términos:

Con el fin de facilitar la notificación electrónica a los sujetos obligados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala que las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u organismo, este Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería considera que se debe ampliar la notificación electrónica y establecer ambos sistemas para la práctica de la notificación por medios electrónicos.

Por tanto, los sistemas de notificaciones electrónicas que se consideran conveniente adoptar por esta Administración Tributaria Municipal, a partir del día 1 de diciembre de 2020, en el marco de los procedimientos administrativos tributarios (Gestión, Inspección y Recaudación), para los sujetos obligados a la comunicación electrónica, son la comparecencia de la persona interesada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos y/o a través de la dirección electrónica habilitada única.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con objeto de dotar de una mayor agilidad y eficacia a la actuación municipal en materia de notificaciones electrónicas en el marco de los procedimientos administrativos tributarios (Gestión, Inspección y Recaudación), y haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 2 y 3 del Reglamento del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería (Boletín Oficial de la Provincia número 245, de 27 de diciembre de 2011), se adopta la siguiente resolución:

Primero. – Establecer, a partir del 1 de diciembre de 2020, y exclusivamente para los sujetos obligados (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración), como sistema de notificación electrónica de esta Administración Tributaria Municipal, en el marco de los procedimientos administrativos tributarios (Gestión, Inspección y Recaudación), la comparecencia de la persona interesada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos y/o a través de la dirección electrónica habilitada única.

– La notificación por comparecencia consiste en el acceso de la persona interesada, o de su representante debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente por medio de la sede electrónica de la Administración



Tributaria del Ayuntamiento de Burgos y/o en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú) o en su Carpeta Ciudadana, ambas disponibles en la sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>):

- Deberá acceder al contenido de la misma en las siguientes direcciones:

a) Sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos: Directamente <https://ovt.tributoslocales.es/burgos/> o a través de <http://www.aytoburgos.es/> o <https://sede.aytoburgos.es/>, pulsando en el enlace de la Oficina Virtual Tributaria y utilizar la pestaña «Consultar mis notificaciones» (es imprescindible realizar la autenticación mediante cl@ve, certificado digital o DNI electrónico).

b) Dirección electrónica habilitada única: Podrá acceder a la Dirección Electrónica Habilitada Única: <https://dehu.redsara.es> y/o Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/home.htm>, se requiere la identificación mediante el sistema de autenticación de cl@ve a través de (certificado digital, DNI electrónico, clave PIN o clave permanente).

Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Segundo. – De la presente resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre a efectos de que quede enterado del mismo, se comunicará a la Unidades Administrativas afectadas y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Burgos, a 16 de noviembre de 2020.

La tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería,
P.S. la vicetesorera, Isabel Galindo Mateo